FECHA: **16 DE AGOSTO DE 2024**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Territorial, y en todo caso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023, atendiendo el principio general de planeación en materia contractual, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

En desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de*

infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones".

Que el FONDO UNICO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES FUTIC, mediante la Resolución 2285 de 2023, establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución FUTIC 00444 del 14 de mayo de 2024, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, conformada por dos (2) categorías dirigidas a los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas, con el fin de promover la inclusión social, la deconstrucción de estereotipos y la resignificación de representaciones sociales encaminadas a la protección de derechos humanos y al cambio cultural, propuestas que serán financiadas por parte del MinTIC/FUTIC para así contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Surtidas las etapas previstas en el documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2024, una vez finalizada la evaluación de las propuestas creativas y habiendo conformado la lista de elegibles, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando con radicado MinTIC No. 242079281 del 10 de julio de 2024, dirigido al Viceministro de Conectividad del MinTIC, informó sobre la recepción de los informes de evaluación y recomendó acoger los resultados entregados por el equipo técnico de evaluación. Por lo anterior, a través del artículo 1 de la Resolución FUTIC 00621 del 11 de julio de 2024, el Viceministro de Conectividad resolvió asignar recursos para la financiación de los proyectos ganadores por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.751.700.000), para la entrega total de veintitrés (23) estímulos.

De conformidad con lo anterior, mediante el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00621 de 2024, se publicó el listado de las propuestas creativas ganadoras, en donde se evidencia que dos (2) propuestas del operador público regional del servicio público de televisión TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO resultaron ganadoras, LA REINA DEL AMAZONAS, categoría 1 por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE y EL AMOR NO TIENE CURA, categoría 2 por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.

El FUTIC, aprobó la Resolución No. 00662 la cual reconoce y ordena el pago de los estímulos de la Convocatoria Audiovisual Regiones sin Límites 2024 correspondiente al operador público regional del servicio público de televisión TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO, identificado con el NIT No. 807.000.294-6, por valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.100.000).

En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., requiere contratar el desarrollo de espacios y actividades que fomenten la participación, la formación mediante competencias del talento humano y la calidad de los contenidos audiovisuales financiados por el Fondo Único TIC, por lo anterior el día 15 de agosto mediante Radicado No. 241066790 e presento la

inclusión de un coproductor para el desarrollo de la preproducción, producción y post producción de (60) minutos del Largometraje- Documental LA REINA DEL AMAZONAS.

Que se establece como Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad de la necesidad requerida: Aunar esfuerzos en la coproducción para la preproducción, producción y post producción de sesenta (60) minutos del Largometraje-documental LA REINAL DEL AMAZONAS, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto aprobada por el FUTIC.

DEFINICIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO

Las especificaciones técnicas de este proyecto son las contenidas en la ficha creativa aprobada por el MinTIC, mediante Resolución No. 00662 del FUTIC, para el proyecto *"LA REINA DEL AMAZONAS"*, la cual hace parte integral de estos estudios previos. (Anexo 1).

ESTUDIO DE MERCADO

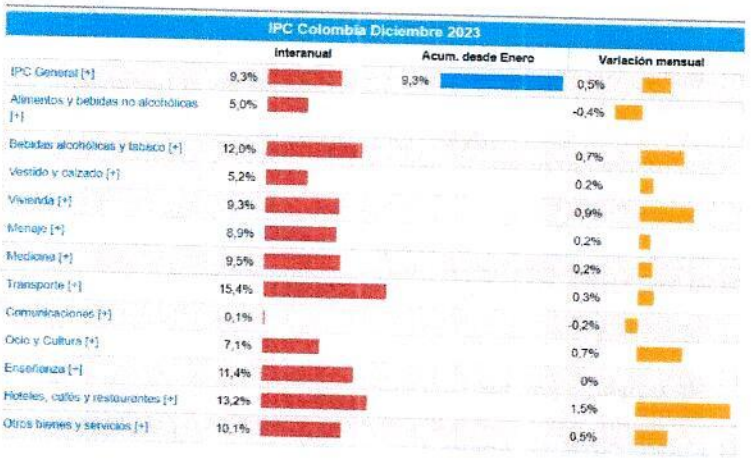
Para efectos de establecer el valor del contrato de coproducción a ejecutar, CANAL TRO tuvo en cuenta el valor establecido por el FUTIC en las condiciones para adjudicación de contenidos adicionales en la vigencia 2023, según el cuadro anexo:

Género	Valor por minuto máximo a financiar con recursos del Fondo
Género ficción	
Puesta en escena	3.953.776
Animación	11.212.201
Genero de no ficción	
Documental o falso documental o fals	3.186.626
Crónica	986.674
Opinión o reportaje	410.721
Reality show	3.753.137
Concurso	985.493
Comedio en estudio	457.340

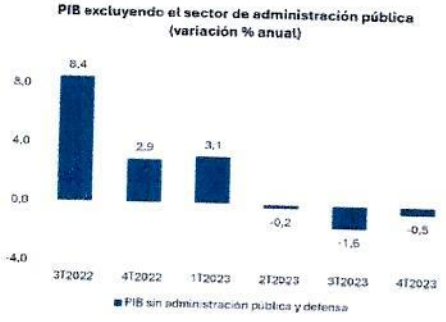
Por otra parte, el presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto *"LA REINA DEL AMAZONAS"* cumple con los techos presupuestales establecidos para productos audiovisuales género de ficción con producción nacional e internacional y el contenido multiplataforma.

PROYECTO	FORMATO	No. Capítulos	Duración en minutos	Valor Minuto	Aporte Canal	Aporte Proponente
LA REINA DEL AMAZONA	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	1	60	$ 3.333.333	$ 200.000.000	10%

Además, se tuvieron en cuenta algunas variables que afectan el sector audiovisual en Colombia, como el IPC, que registró una variación del 9,28 donde los consumos que más aportaron al índice están directamente relacionados con la producción audiovisual, como el transporte (15,4%), los restaurantes y hoteles (13,2%), entre otros.



El PIB de participación presentó un crecimiento del 0,6%, donde las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado son, entre otras, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; y las actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 7,0%. (Contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).



Así mismo, se revisaron algunas contrataciones en coproducción realizadas por otros canales regionales para la realización de series de ficción, en la vigencia 2023:

Entidad	Objeto	No Capitulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Valor total	% Coproducción
TEVEANDINA S.A.S CT 1017 -23	PRESTAR SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO LA SUPER MÁ O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 01116 DEL 2023 EXPEDIDA POR FUTIC	16	26	162.506.250	6.250.240	2.600.100.000	6%
TEVEANDINA S.A.S COPRODUCCION 541 -23	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO EL COLOMBIANO DE KEKO O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 00245 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8	27	224.958.856	8.331.809	1.799.670.850	32,26%
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DOCUMENTAL LEGADO O COMO LLEGARE A DENOMINARSE	1	80	250.000.000	3.125.000	250.000.000	33,33%

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00662 del FUTIC, para el proyecto *"LA REINA DEL AMAZONAS"*, el presupuesto oficial, se estima y/o fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000=).** correspondiente al aporte de Canal TRO aprobado por la Resolución 00662 del FUTIC. ***El proponente debe garantizar un aporte mínimo del 10% del presupuesto asignado por Canal TRO para el proyecto.***

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SESENTA (60) MINUTOS DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "LA REINA DEL AMAZONAS" ganadora de la Convocatoria Regiones sin Límites 2024 aprobada del proyecto por la Resolución 00662 del FUTIC.".

Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	UNSPSC 8016 SERVICIOS DE ADMINISTRACON DE EMPRESAS	UNSPSC 801615 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	UNSPSC 80161507 SERVICIOS AUDIOVISUALES

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023-Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que **"***Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales***"**.

Ahora bien, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, con el fin de definir la modalidad de contratación a seguir, y, en todo caso, atendiendo a las cuantías y características del proceso contractual a realizar, se regirá por lo dispuesto en el literal g) del parágrafo 3 del artículo 38 del Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA"* el cual establece:

> *"**PARÁGRAFO 3: CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN**: Aparte de los contratos con cuantía inferior a los 200 SMLMV, se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *g). Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración del Canal TRO, para ser financiado con fondos del MINTIC"*

Dada la naturaleza del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de invitación privada mediante la invitación a cotizar, de conformidad con el literal c) del artículo 20 del Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023, procediendo a realizar la invitación escrita a presentar propuesta y/o actualización de propuesta a la empresa **Lalunar Films S.A.S**, teniendo en cuenta que esta casa productora *presentó un proyecto propio a consideración del canal TRO para ser financiado con fondos del MinTIC.*, denominado *"LA REINA DEL AMAZONAS"* y el mismo fue ganador de la Convocatoria Regiones sin Límites 2024, mediante Resolución No. 00662 del FUTIC.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad; facultad que fue delegada en la secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024.

OBLIGACIONES DEL FUTURO COPRODUCTOR

En desarrollo de la contratación a realizar, el coproductor debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GENERALES

1.1 Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
1.2 Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
1.3 Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
1.4 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
1.5 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
1.6 Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
1.7 Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
1.8 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique.

1.9 Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso.

1.10 Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).

1.11 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.

1.12 Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato.

1.13 Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto.

1.14 Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.

2. ESPECÍFICAS

2.1 Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin.

2.2 Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución.

2.3 Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.

2.4 Entregar un LARGOMETRAJE – DOCUMENTAL de sesenta (60) minutos de duración, en formato técnico de realización Full HD, que tenga la vocación de ser exhibido inicialmente en pantallas de cine para posteriormente fortalecer la parrilla de programación del operador regional, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto.

2.5 Entregar un video promocional de 30 segundos.

2.6 El Coproductor debe ejecutar el aporte del 10%

2.7 ENTREGABLES DE PROMOCIÓN.

a). Cinco (5) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos.

b). Cinco (5) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación.

c). Detrás de cámara de la serie.

d). Foto Fija.

e.) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor.

f.) Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.

g.) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente.

h.) 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg.

i.) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).
j.) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

2.8 ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA. Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP, TIKTOK.

a) Un vídeo Teaser del Lanzamiento: 1 video de 00:30 a 1 minuto máx.
b) Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual
c) Una Vídeo entrevista 1 minuto de algún personaje de la serie

ESPECIFICACIONES TECNICAS.
Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9
En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.
Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –
Niveles recomendados:
a). Diálogos: - 14 a -10 dBfs;
b). Música: - 20dBfs;
c). Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

- Créditos finales con el logo y cortinilla del MinTIC
- Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor y derechos conexos, la autorización de uso de las obras preexistentes a la apertura de la convocatoria, que serán incorporadas en la obra audiovisual objeto de financiación.
- Sistema Closed Caption o subtitulación.

2.9 LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL. Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08
3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
    - Sinopsis general de la serie
    - Story line de la serie
    - Número de capítulos
    - Nombre capítulo o referencia
    - Sinopsis de cada capítulo
    - Duración de cada capítulo
    - Datos de contacto
    - Guion y/o escaleta
    - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad)
    - Listado de personajes principales (nombre y personajes)
    - Libretista
    - Parámetros para subir a VSN

5. **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)**
   - Sayco
   - Acinpro
   - Acodem
   - Otros
6. **AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)**
   - Imagen
   - Locaciones
   - Cesiones de derechos de autor de musicalización
   - Otros
7. **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA**
   - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
   - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
   - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta

2.10 BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.

a). Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.

b). No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.

c). Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).

d). Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.

e). El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.

f). El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

3. **DERECHOS DE AUTOR.** La idea de este proyecto fue presentada por **LALUNAR FILMS SAS** para estudio y aprobación del CANAL TRO y financiación del MinTIC, por otra parte, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice **LALUNAR FILMS SAS o** Canal TRO por tratarse de una coproducción serán según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden a **LALUNAR FILMS SAS 10 %** y **Canal TRO 90%.**

4. **INDEMNIDAD.** EL FUTURO COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COPRODUCTOR o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación propuesta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)
Certificado de afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la solicitud de cotización), firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera. (Fecha de Expedición dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Fotocopia de la libreta militar (hombre menor 50 años) y/o certificado del estado de la situación militar (Internet).	
Hoja de Vida del SIGEP. (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

Toda la información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000=); d**e los cuales, el canal TRO aportará **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000=)** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240813 de fecha 15 de agosto de 2024, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00662 del 23 de julio del 2024; y el COPRODUCTOR aportará **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000=)** no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación. (Tener en cuenta que puede variar según riesgos de la contratación que se realice, pero este aplica en forma general)

MATRIZ DE RIESGOS PREDECIBLES

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riesgos se establecen teniendo en cuenta el análisis juridico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivará del mismo.

RIESGO	TIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA					ASIGNACIÓN	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	NULA	COPRODUCTOR (%)	CANAL TRO (%)
FINANCIERO	El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al 100% del monto que el coproductor reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o especie para la ejecución del mismo, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.				X		X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral sin perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato que afecte el personal del coproductor.				X		X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral con perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a visitantes de CANAL TRO.				X		X (100%)	
MECANICO	Cuando se produzca un daño físico en bienes de CANAL TRO con ocasión de la prestación del servicio.				X		X (100%)	
ELECTRICO	Daño en los equipos de CANAL TRO o de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.				X		X (100%)	
SINIESTRO	Eventos de robo, hurto, incendio, lesiones, muerte y, en general, causación de daños en personas o bienes del coproductor durante la ejecución del Contrato.				X		X (100%)	
OPERACIONAL	Demora por parte del coproductor, en la entrega de los equipos y/o la instalación de los mismos por causas ajenas a la entidad o imputables al coproductor					X	X (100%)	

GARANTÍA

En el desarrollo de los objetivos contractuales, el coproductor debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico el contrato; no obstante, se requiere la constitución de las siguientes garantías:

El coproductor deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para

ETAPA	APORTES	
	CANAL TRO (FUNTIC)	COPRODUCTOR
Investigación y Guion	$ 8.000.000	
Preproducción	$ 9.785.000	
Producción y rodaje	$ 154.405.000	$ 15.000.000
Posproducción	$ 27.810.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL	$ 200.000.000	$ 20.000.000
TOTAL	**$220.000.000**	

FORMA DE PAGO

El valor total del aporte realizado por el Canal TRO, será desembolsado al COPRODUCTOR de la siguiente forma:

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLE	CORTE
1	50%	- Investigación - Guiones - Perfiles del equipo	Agosto septiembre
2	50%	- Entrega de los 60 minutos del Largometraje – Documental - Entrega de rochers - Entregables trasmedia y de promoción. - Libro de producción - Entrega de derechos de imagen	Noviembre – diciembre

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución contractual será desde de **TRES (3) MESES** contados desde la aprobación de las garantías contractuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el territorio Nacional

IDONEIDAD:

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, establece mediante los presentes estudios como requisitos para validar idoneidad los siguientes:

- Presentar el brochure de Servicios dónde exponga su trayectoria en realización de producciones audiovisuales
- Estar domiciliado en la región de influencia del Canal TRO
- Haber presentado una propuesta ganadora de la Convocatoria Regiones Sin Límites 2024.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
En el desarrollo de estos objetos contractuales, el coproductor debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual

funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

   A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

   Parágrafo. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del 2024.

Linavramirez6.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

Proyectó aspectos jurídicos: *Nicole Ortega Arenas – Abogada Contratista*
Proyectó aspectos presupuestales: *Yurani Liseth Torres Cáceres- Encargada presupuesto* Yurani Torres